



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 546/22
Sucre, 16 de noviembre de 2022**



C. 6984

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2715 de fecha 09 de noviembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1078/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrita por el Lic. Oscar Sandy Rojas, Alcalde a.i. del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, DEUDA FLOTANTE - SMDHS"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14) de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido el Informe Técnico N° 62, suscrito por el Lic. Fidel Limpas Camacho, ADMINISTRADOR S.M.D.H.S. DEL G.A.M.S., vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S, señala; la categoría programática 26-0000-24 Prog. de Protección Integral a la primera infancia Sucre, es un convenio que se firma cada gestión con la Gobernación de Chuquisaca (SEDEGES) para atender a Centros Infantiles de Municipio de Sucre, pagando becas a las señoras encargadas de cuidar a los menores de edad de los Centros Infantiles (guarderías) y la compra de alimentos secos. Este convenio fue firmado con las partes concurrentes meses posteriores a lo programado en cuanto a lo planificado, haciendo posible utilizar sus recursos presupuestarios para la modificación del POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas de la S.M.D.H.S.

Que, en su análisis físico-financiero, establece sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas de la S.M.D.H.S. propuesta con el fin de asignar recursos financieros que no serán ejecutados en la Categoría Programática 26-000-24 Prog. de Protección Integral a la primera infancia Sucre, de acuerdo al informe de la parte administrativa de la Dirección de Gestión Social, Género y Generacional N° 22/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, se identifica saldo en la partida de gasto 26990 (otros gastos), que no se ejecutará en la gestión 2022, por lo que se podrá contar con recursos para honrar deudas de la gestión 2020, que son compromisos asumidos y deben ser cancelados hasta donde el presupuesto pueda alcanzar.

S.O.127/22
R.A.M. N° 546/22
Inf. 98 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 65



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en la justificación técnica de la modificación y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas de la S.M.D.H.S. se identificó recursos financieros en la Categoría Programática 26-0000-24 Prog. de Protección Integral de Dirección de Gestione Sucre, según informe de la parte administrativa de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional N°22/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, ésta categoría programática se encuentra en el programa 26 (DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA), la cual no presenta limitantes para poder realizar disminuciones o incrementos en las unidades y/o categorías programáticas inscritas en este programa. Por lo que no existe limitante alguno para poder realizar dicha acción. Por otra parte, la categoría programática 26-0000-24 Prog., de Protección Integral a la Primera infancia Sucre, para la gestión 2022 fue inscrita con la Fuente 20-210 que son Recursos Propios del G.A.M.S. lo que posibilita el poder solicitar modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas de la S.M.D.H.S. y destinar estos recursos que no se ejecutarán a programas y/o unidad que la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social vea por conveniente, como el pago de deudas de gestiones anteriores. (DEUDA FLOTANTE) que se encuentra en la categoría programática 99, con la fuente 20-210.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 58/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, y Lic. Felipa Maturano Trigo, PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE OPERACIONES – G.A.M.S. vía Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO y Lic. Ebert Quiroga Moscoso, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, dirigida a la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S., referente a la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – DEUDA FLOTANTES - SMDHS"**, en la cual señala que en base a la documentación y el antecedente presentado por la Unidad Solicitante con el Informe Técnico para la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL-DEUDA FLOTANTE –SMDHS"** dicha modificación requiere presupuesto disponible para honrar deudas contraídas en gestiones pasadas y poder evitar mayores erogaciones por temas legales por el no pago de compromisos asumidos concretamente en la gestión 2020, dicha solicitud adjunta formularios POA 2022 actualizados (validados por la Jef. de Programación de Operaciones).

Que, asimismo señalan sobre los saldos identificados para esta modificación, son del Programa de Protección Integral a la Primera Infancia Sucre, del presupuesto previsto para becas, porque cuentan con saldos favor debido a la firma de convenio en fechas posteriores a lo planificado, por lo expuesto no afecta en el cumplimiento de los resultados programados.

Que, entre sus conclusiones establece como finalidad de realizar **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL-DEUDA FLOTANTE-SMDHS"** enmarcados en la Ley Financial N° 1413 Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-310) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad Identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo **en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica...**".

Que de acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente: la presente **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEUDA FLOTANTES - SMDHS"**, ajustará en la operación **"PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA SUCRE"** disminuyendo en Bs. 294.943.27.- e incrementando a la operación **"DEUDA FLOTANTE en Bs. 294.943.27- (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 27/100 BOLIVIANOS)** para pago de devengados gestión 2020 de acuerdo al cuadro Excel y reporte SIGEP adjunto al informe.

Que, en sus recomendaciones con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL-DEUDA FLOTANTE-SMDHS"** se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez ,TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO, la Lic. C. Melina Zamudio, TÉCNICO DE PRESUPUESTOS DEL GAMS, el Lic. Marvin Flores Sánchez, JEFE DE PRESUPUESTOS DEL GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe, DIRECTOR DE FINANZAS DEL G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 27/2022, de fecha 27de octubre de 2022, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL-DEUDA FLOTANTE-SMDHS"**, donde señalan, que la Modificación al POA y Presupuesto

S.O.127/22
R.A.M. N° 546/22
Inf. 98 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 65



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

Intrainstitucional, Deuda Flotante SMDHS., el incremento al programa 99-00-01 (DEUDA FLOTANTE GAMS.), para cubrir deudas devengadas en la gestión 2020 que se deben a diferentes empresas e instituciones por Alquileres, viáticos y material de escritorio.

Que, la disminución se realiza del programa 26-000-24 donde se cuenta con presupuesto disponible que no se ejecutará en la gestión 2022, de acuerdo al Informe Administrativo N° 22/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, en ese sentido se disminuyen los saldos existentes, que el mismo no perjudica el normal funcionamiento de la unidad.

Que, que los mismos cuentan con toda la documentación de respaldo de acuerdo al INFORME TECNICO N° 62/2022 U.E. SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL., sustentados en el INFORME JEF. PROG. OPER. N° 58/2022.

Que, en sus conclusiones considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Deuda Flotante SMDHS., con Recursos de Propios, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes.

Que, por todo lo descrito en el informe precedente y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, DEUDA FLOTANTE – SMDHS”**, con Recursos Propios, los cuales no incrementan el techo presupuestario de la gestión 2022, los mismos que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, asimismo recomiendan que el presente informe se remita a la instancia de Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y posterior elaboración del Informe Legal y aprobación por las instancias que corresponda, por un importe total **Bs 294.943,27 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 27/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	7	26	0	24	20	210	26990	PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA SUCRE	0	294.943,27
TOTAL											294.943,27

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	1	20	210	66210	DEUDA FLOTANTE GAMS	0	294.350,35
1101	1	1	99	0	1	20	210	66220	DEUDA FLOTANTE GAMS	0	592,92
1101	1										
TOTAL											294.943,27

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 230/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 034/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, DEUDA FLOTANTE – SMDHS”**, por un importe total de **Bs 294.943,27 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 27/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2239/2022 de fecha 08 de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 58/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 27/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 034/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, DEUDA FLOTANTE – SMDHS”**, por un monto total de **Bs 294.943,27 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 27/100 BOLIVIANOS)** es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la precitada norma, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031, denominada Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 482, “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”, indica: Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde, firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal, emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16, numeral 14 del mismo cuerpo legal anteriormente enunciado, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

S.O.127/22
R.A.M. N° 546/22
Inf. 98 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 65



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de **"Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"**.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, DEUDA FLOTANTE – SMDHS", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs 294.943,27 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 27/100 BOLIVIANOS) con Recursos Propios, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER.

S.O.127/22
R.A.M. N° 546/22
Inf. 98 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 65



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Nº 58/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos Nº 27/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social Nº 034/2022 del 04 de noviembre de 2022, Informe Legal Nº 2239/2022 de 08 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	7	26	0	24	20	210	26990	PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA SUCRE	0	294.943,27
TOTAL											294.943,27

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	1	20	210	66210	DEUDA FLOTANTE GAMS	0	294.350,35
1101	1	1	99	0	1	20	210	66220	DEUDA FLOTANTE GAMS	0	592,92
1101	1										
TOTAL											294.943,27

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo Nº 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.127/22
R.A.M. Nº 546/22
Inf. 98 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 65